

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo de la demanda declarativa verbal de simulación absoluta presentada por la señora Ana Arias Giraldo y otros en contra del señor Rodrigo Correa Arias y otros; informando que:

El Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales Sala Civil Familia, mediante providencia del 18 de enero de 2022 confirmó la decisión tomada por el despacho judicial el 11 de noviembre de 2021, mediante la cual se rechazó de plano la nulidad propuesta por los señores Andrés Felipe Correa Mesa, Rosa Angélica López Meza y Rodrigo Correa Meza.

Por otra parte, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales Sala Civil Familia en sede constitucional tuteló el derecho fundamental al debido proceso, acceso a la Administración de Justicia, igualdad de los señores Rosa Angélica López Meza y Luis Mario Castaño Arias, ordenando al despacho brindar las herramientas necesarias para que los accionante puedan comparecer de manera efectiva a las diferentes audiencias que sean programadas dentro del presente proceso verbal de simulación.

Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, abril 19 de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA - SIMULACION  
DEMANDANTES: ANA ARIAS GIRALDO Y OTROS  
DEMANDADOS: RODRIGO CORREA ARIAS Y OTROS  
RADICADO: 17001310300620190032200

### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente sobre las decisiones tomadas por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales Sala Civil Familia en sede Ordinaria y Constitucional y lo demás que sea necesario para dar impulso procesal al presente litigio.

### 2. RESUELVE.

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil –Familia en la providencia del 18 de enero de 2022 mediante la cual se confirmó el rechazó de plano de la nulidad propuesta por los señores Andrés Felipe Correa Mesa, Rosa Angélica López Meza y Rodrigo Correa Meza, decisión que fue tomada el día 11 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil –Familia, en la Sentencia de Tutela del 6 de diciembre de 2021 de 2021 proferida dentro de la acción constitucional promovida por el señor Luis Mario Castaño Arias y la señora Rosa Angélica López Meza en contra de este despacho judicial.

**TERCERO:** REPROGRAMAR la AUDIENCIA prevista para este litigio y reglamentada en los artículos 372 del Código General del Proceso para el día **10 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 AM.** En consecuencias, se exhorta a las partes intervinientes y a sus apoderados para que realicen las diligencias tendientes a lograr la comparecencia a la audiencia que se les convoca, en la cual se

desarrollaran las actuaciones previstas en la normativa en cita (audiencia inicial).

En consecuencia, se indica que en la audiencia referenciada se efectuaran los siguientes trámites:

a) Interrogatorio de Parte: Se convoca a las partes de la presente causa judicial para que concurran personalmente a rendir interrogatorio.

b) Inasistencia: Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia que se programa acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en los artículos 205 y 372 numerales 4.

c) De igual forma se advierte que en la audiencia que mediante esta providencia es fijada se surtirán la Conciliación, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia para la cual se les convoca será desarrollada de forma virtual a través de una de las siguientes plataformas: MICROSOFT TEAMS, REALPRESENSE – POLYCOM y/o RP1CLOUD, elección que será debidamente comunicada con anterioridad por la secretaria de este despacho.

**QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia en Sentencia de Tutela del 6 de diciembre de 2021, se pone a disposición de los señores Rosa Angelica López Meza y de su abogado Luis Mario Castaño Arias, todas las herramientas necesarias con el fin de lograr la comparecencia a la audiencia que aquí se convoca, en consecuencia y previa coordinación con la secretaria se realizaran las siguientes actuaciones: i) se facilitará el ingreso a la sede judicial del despacho ii) se pondrá a disposición de los mencionados los equipos de cómputo que resulten necesarios y iii) se dará acompañamiento con un empleado del juzgado quien se encuentra preparado para solventar las dificultades que se puedan presentar por las condiciones de edad, usos y limitaciones físicas y que pueda impedir la efectiva comparecencia a la audiencia citada.

**SEXTO: REQUERIR** a los señores Rosa Angelica López Meza y abogado Luis Mario Castaño Arias para que previo a la realización de la audiencia que se les

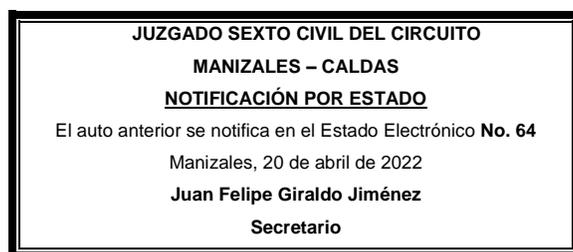
convoca, coordinen con la secretaria de este despacho todos los pormenores que sean necesarios para logra su efectiva comparecencia.

**SEPTIMO: REQUERIR** a las partes y a sus apoderados para que aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, correspondencia y demás dentro del presente litigio.

**OCTAVO: ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que una vez identificados y elegidos los canales digitales, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se signa surtiendo válidamente en la anterior.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a24e0f9429943b9117f3789ff8c13f03af8be4974d1a4ad86b2258fef60516d**

Documento generado en 19/04/2022 03:58:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**